



La salud
es de todos

Minsalud

IMPORTACION MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL COSMÉTICOS, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL

La figura de Muestra Sin Valor Comercial de alimentos en Colombia está regulada por las Resoluciones 3772 Y 2013034419 ambas de 2013, esta última Resolución establece los requisitos, usos y cantidades máximas a importar de acuerdo al uso.

REQUISITOS:

Solicitud escrita dirigida a la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima, dando cumplimiento al Artículo 8 de la Resolución 2013034419:

1. Solicitud escrita que debe contener:

- a) Nombre del producto;
- b) Nombre o razón social y la ubicación (dirección, ciudad) del solicitante (importador);
- c) Nombre o razón social del fabricante y nombre del país de origen;
- d) Descripción del producto (Composición y presentaciones comerciales);
- e) Número de lote o la referencia que permita la identificación de la fabricación, cuando corresponda;
- f) Cantidad de producto a importar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la resolución 2013034419;
- g) Uso que se le va a dar al producto, teniendo en cuenta el cuadro del Anexo 2 de la resolución 2013034419;
- h) Fines para los cuales va a utilizar el producto, que deben ser congruentes con la actividad registrada por el solicitante;
- i) Sitio de ingreso al país;
- j) Se deberá anexar el objeto del estudio, la metodología, lugar y fechas en los que se realizará;
- k) Comprobante de pago de la tarifa establecida.



2. Certificado de Existencia y Representación Legal del interesado o registro mercantil, según corresponda.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de muestras sin valor comercial de productos cosméticos y absorbentes de higiene personal destinadas a menores de cuatro (4) años de edad, el Invima podrá solicitar estudios de seguridad del producto. En el evento en que dichos estudios sean solicitados el interesado deberá aportarlos.

Parágrafo 2°. Respecto de la composición, las muestras sin valor comercial de los productos cosméticos deben cumplir con los listados internacionales sobre ingredientes que pueden incorporarse o no a los cosméticos y sus correspondientes restricciones o condiciones de uso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° de la Decisión 516 de 2002 de la CAN o cualquiera que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo 3°. De acuerdo con lo indicado en el artículo 5° de la Resolución número 3772 de 2013, las muestras sin valor comercial de los productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbente de higiene personal, deberán contener en su rótulo, empaque o etiqueta, la leyenda: “muestra sin valor comercial, prohibida su venta”.

CANTIDADES:

Con relación a las cantidades, el Anexo 2 de la Resolución 2013034419, establece las cantidades y usos en los cuales se acepta la importación:

CANTIDADES Y NÚMERO DE VECES EN QUE SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTE DE HIGIENE PERSONAL

TIPO DE PRODUCTO	CASOS EN LOS QUE SE ACEPTA EL INGRESO DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL	CANTIDADES
<i>PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTE DE HIGIENE PERSONAL</i>	<i>1. Estudios de mercadeo</i>	<i>1. Hasta mil quinientas (1.500) unidades de producto terminado, en el lapso de un año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autorizó la importación.</i>



La salud
es de todos

Minsalud

	2. <i>Estudios de investigación y desarrollo.</i>	2. <i>Hasta doscientas (200) unidades de producto terminado, en el lapso de un año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autorizó la importación.</i>
--	---	---

TARIFA:

Para la tarifa, la misma depende del número de referencias a importar, los siguientes corresponden a los códigos de tarifa aplicables a la autorización de importación de Muestras Sin Valor Comercial para Alimentos y Bebidas:

Código	Concepto
4002-15	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde uno (1) a cinco (5) productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbente de higiene personal.
4002-16	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde seis (6) a diez (10) productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbente de higiene personal.
4002-17	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde once (11) a quince (15) productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbente de higiene personal.
4002-18	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde dieciséis (16) a veinte (20) productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbente de higiene personal.
4002-19	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde veintiuno (21) o doscientos (200) productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbente de higiene personal.

RADICACIÓN:

La solicitud debe presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de nuestro Instituto, ubicada en la Carrera 10 No. 64 - 28, de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. – jornada continua.